066286

Fecha: 12 NOV 2018
Recibido: Rossi 12:15

JM/N° 7.492/18
(Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos /Dieciocho)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 1.771/18 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal solicita el permiso correspondiente para proceder al Llamado a Licitación Pública Nacional, para el "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 351.204, así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal"; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2018, siendo derivado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, para su consideración, estudio y posterior dictamen, conteniendo el mensaje los siguientes documentos:

- Pliegos de Bases y Condiciones.
- PAC N° 351.204
- CDP N° 1.431/2018 de fecha 30 de julio de 2018.
- Dictamen N° 8.312, de fecha 10 de octubre de 2018, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 30/julio/2018, firmado por Director General de la Dirección General de Administración Finanzas, como asimismo, por el Director de la Dirección de Hacienda, Abog. Oscar Orué, y la Lic. Mariela Vallejos, donde se consigna:
"Certificado de Disponibilidad de Presupuesta Nº: 1431/2018
Reserva Nº: 1753
Fecha de Emisión: 30/julio/2018
Modalidad: Licitación Pública Nacional
Descripción: MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, PLURIANUAL.-
Entidad: Municipalidad de Asunción.
Total: 128.402.092.839 Gs.
Saldo Disponible: 70.713.059.877 Gs.

3. DICTAMEN JURÍDICO Nº 8.312/2018 (10/10/18), DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

Que, el Dictamen Jurídico Nº 8.312/2018, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 10/octubre/2018, firmado por Director Dr. Carlos Ramírez Montalbetti, expresa cuanto sigue: *"La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 por el memorándum de referencia de fecha 05/10/2018, remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proyecto licitatorio para la obra de: "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"- ID Nº 351.204.*

Exponiendo en su parte pertinente textualmente cuanto sigue: "...al respecto se sugiere el presenta a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de que dicha dependencia emita el Dictamen sobre el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección General de Obras. Asimismo, se informa que el Departamento de Presupuesto emitió el Certificado de

Cont. JM/Nº 7.492/18.

Disponibilidad Presupuestaria (CDP Nº 1.431/2018) para el llamado en cuestión y el Pliego de Bases y Condiciones es la versión vigente conforme a la Res. DNCP N° 1.510/18 "Por lo que esta dirección cumple en exponer lo siguiente:

II- MARCO NORMATIVO:
Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas: Articulo 16- Tipos de Procedimientos. Las Convocantes realizaran las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos.....

III- ANTECEDENTES:
1- Se adjunta el pliego de bases y condiciones para la "Contratación de Obras"- "Mejoramiento Vial de Varias Calles y Avenidas de la Ciudad de Asunción", aprobado por Resolución DNCP Nº 1.510, de fecha 26/04/2018, 7 ma. versión con 97 fs.

2- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria - CDP Nº 1.431/2018 de fecha 30/07/2018 para la obra de: MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - Línea Presupuestaria S.G.O.G. 520, F.F. 20, OF 13, Certificación Actual Gs. 9.180.663.400.

3- Programa Anual de Contrataciones –PAC Nº 351.204- Modalidad: Licitación Pública Nacional, Valor a Contratar Gs. 45.903.317.000, Plurianualidad Si, Monto a ejecutar para el presente ejercicio fiscal la suma de Gs. 9.180.663.400 y para el ejercicio fiscal 2019 la suma de Gs. 36.722.653.600.

VI- PARECER JURÍDICO: Que cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre el Proyecto en cuestión y sobre la viabilidad legal del procedimiento planteado. No así sobre cuestiones técnicas (Sección III Alcance de las Obras) presupuestarias, financieras, económicas, curriculares ni medioambientales las que corresponden a las Áreas Técnicas competentes.

Que, del estudio del proyecto remitido surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar, aprobado por Resolución Nº 1.510 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que se encuentra enmarcado en la modalidad de Licitación Pública Nacional Inc. a), Art 16º Ley N° 2.051/2003; por lo que no ponemos reparos de carácter legal al mismo.

Conforme a las documentaciones remitidas y normativas citadas, esta dirección no opone reparos legales para que dicho proyecto licitatorio (PBC) sea remitido a la Junta Municipal para su correspondiente estudio y aprobación en su caso, conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal. Quedando a cargo de la UOC Nº 3 realizar las comunicaciones de rigor... ".

4. MEMORÁNDUM UOC 3 Nº 811/2018 (10/10/18), DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

Que, el Memorándum UOC 3 Nº 811/2018, de la Dirección de Adquisidores, de fecha 10/octubre/2018, firmado por la Jefa María Stella Palacios, señala lo siguiente: *"Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Secretaria General en relación al llamado a Licitación Pública Nacional para el MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN ID Nº 351.204.*
Al respecto, conforme a lo expuesto, según Dictamen Nº 8.312, de la Unidad de Licitaciones dependiente del Departamento de Contrataciones y Convenios de la Dirección

Cont. JM/Nº 7.492/18.

de Asuntos Jurídicos de fecha 10 de octubre de 2018, se solicita aprobación por parte de la Intendencia y la Junta Municipal del Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión. Se adjunta Bibliorato de antecedentes foliado 1-278".

5. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS:

Que, en reuniones de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, realizadas en el marco del estudio del presente expediente licitatorio, los antecedentes fueron derivados al Asesor de la Comisión, Ing. Víctor Chamorro, para el análisis técnico correspondiente, quien luego de un exhaustivo análisis concluyó que los antecedentes obrantes y los informes técnicos respectivos reúnen los requisitos establecidos para prosecución del proceso licitatorio pero se requiere incorporar las siguientes modificaciones a fin de mayor factibilidad al mismo:

"SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
En el ÍTEMS - 3- CAPACIDAD FINANCIERA

DONDE DICE:

- *El valor del criterio del Capital Operativo a cumplir, será la suma del 20% del monto de la oferta de precio ofertada por el Oferente y el 10% del total del Valor de las Obras pendientes de ejecución a ejecutar, estipulada en el Formulario N° 12 – Compromisos Contractuales Actuales. El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del Valor de la Oferta presentada. Este capital podrá ser complementado con una Nota de una Entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de crédito o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada. La Línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente. Es decir, la línea de crédito debe estar disponible para el Oferente de forma inmediata y sin más trámites. Adicionalmente, se solicita que la Nota de la Entidad financiera identifique el Llamado para el cual emiten la Línea de Crédito. El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente – Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado. (*).*

Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución.

Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente.

Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.

DEBE DECIR:

- *El valor del criterio del Capital Operativo a cumplir, será la suma del 20% del monto de la oferta por el Oferente y el 10% del total del Valor de las Obras pendientes de ejecución a ejecutar, estipulada en el Formulario N° 12 – Compromisos Contractuales Actuales. El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del Valor de la Oferta presentada. Este capital podrá ser complementado con una Nota de una Entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de*

Cont. JM/Nº 7.492/18.

crédito o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada. La Línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente. Es decir, la línea de crédito debe estar disponible para el Oferente de forma inmediata y sin más trámites. Adicionalmente, se solicita que la Nota de la Entidad financiera identifique el Llamado para el cual emiten la Línea de Crédito. El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente – Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado. (*)

Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución.

Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente.

Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.

DONDE DICE:

CGC 13.3	*La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:* *Los reajustes deben aplicarse mensualmente y pagarse de acuerdo con cada certificación.* *Se aplicará la siguiente fórmula de reajuste:* $Rm = Po \times \sum_{k=1}^{k=m} Ik \left(\frac{Pkm}{Pko} - 1 \right)$ *Donde:* *Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos ejecutados en el mes m.* *Po: Es el monto unitario inicial.* *Ik: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Índice Pkm.* *Pko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior al de la fecha presentación de ofertas.* *Pkm: Es el precio del insumo k en el mes m.* *La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a 1 (uno).* *Los coeficientes de incidencia de los insumos y fuentes de información se indican en la(s) planilla(s) siguiente(s):*

PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRÁULICO								
Insumo K	Símbolo	Descripción y Fuente	Código	Precio Unitario del Insumo			Índice PKm/Pko	Coefic. Ajuste Precios IK(PKm/Pko-1)
				Incidencia	De Origen	En el Mes m		
				IK	Pko	PKm		
1- Cemento Tipo PZ	C	Precio por bolsa. proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	2.4	50%				

2- Piedra Triturada IV	P	Precio por Tn. proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	1.6	13%				
3- Arena Lavada	A	Precio por m3 proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	1.1	8%				
4- Equipos	E	Precio venta hora/máquina para Cargador frontal neumático Case W7 proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	2.A	7%				
5- Gasoil	G	Precio de venta al público por litro de gasoil según resolución de Ministerio de Industria y Comercio.		7%				
6- Mano de Obra	M	Monto mínimo mensual establecido como sueldos y jornales según el Ministerio del Trabajo.		15%				
				100%				
						FACTOR DE CORRECCIÓN: FACTOR DE CORRECCIÓN %:		

PAVIMENTO ASFÁLTICO

Insumo K	Símbolo	Descripción y Fuente	Código	Precio Unitario del Insumo			Índice PKm/Pko	Coefic. Ajuste Precios IK (PKm/Pko-1)
				Incidencia	De Origen	En el Mes m		
				IK	Pko	PKm		
1- Cemento Asfáltico Cap 20	C	Precio por Tn. proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	2.10	40%				
2- Piedra Triturada IV	P	Precio por Tn. proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	1.6	15%				
3- Arena Lavada	A	Precio por m3 proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	1.1	1%				
4- Equipos	E	Precio venta hora/máquina para Motoniveladora Caterpillar 120 B proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	3.A	18%				
5- Gasoil	G	Precio de venta al público por litro de gasoil según resolución del Ministerio de Industria y Comercio		19%				
6- Mano de Obra	M	Monto mínimo mensual establecido como sueldos y jornales según el Ministerio del Trabajo.		7%				
				100%				
						FACTOR DE CORRECCIÓN: FACTOR DE CORRECCIÓN %:		

Observaciones:

- Para el ÍNDICE PKm/Pko se considerarán 2 (dos) decimales. Si la parte milesimal es igual o mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior; si es menor que 0,005 se mantiene el valor de la centésima.

- Para el COEFIC. AJUSTE PRECIOS IK (PKm/Pko-1) se considerarán 3 (tres) decimales. Si la parte diezmilesimal es igual o mayor que 0,0005 se redondea a la milésima superior; si es menor que 0,0005 se mantiene el valor

Cont. JM/Nº 7.492/18.

	de la milésima. *- Los montos en guaraníes se considerarán sin decimales. Si la parte decimal es igual o mayor que 0,5 se redondea a la unidad superior; si es menor que 0,5 se mantiene el valor de la unidad.*

DEBE DECIR:

CGC 13.3

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:
Los reajustes deben aplicarse mensualmente y pagarse de acuerdo con cada certificación.
Se aplicará la siguiente fórmula de reajuste:

$$Rm = Po \times \sum_{k=1}^{k=m} Ik \left(\frac{Pkm}{Pko} - 1 \right)$$

Donde:
Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos ejecutados en el mes m.
Po: Es el monto unitario inicial menos el 20% anticipado.-
Ik: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Índice Pkm.
Pko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior al de la fecha presentación de ofertas.
Pkm: Es el precio del insumo k en el mes m.
La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a 1 (uno).
Los coeficientes de incidencia de los insumos y fuentes de información se indican en la(s) planilla(s) siguiente(s):

PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRÁULICO								
Insumo K	Símbolo	Descripción y Fuente	Código	Precio Unitario del Insumo			Índice PKm/Pko	Coefic. Ajuste Precios IK (PKm/Pko-1)
				Incidencia	De Origen	En el Mes m		
				IK	Pko	PKm		
1- Cemento Tipo PZ	C	Precio por bolsa. proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	2.4	50%				
2- Piedra Triturada IV	P	Precio por Tn. proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	1.6	13%				
3- Arena Lavada	A	Precio por m3 proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	1.1	8%				
4- Equipos	E	Precio venta hora/máquina para Cargador frontal neumático Case W7 proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	2.A	7%				
5- Gasoil	G	Precio de venta al público por litro de gasoil según resolución de Ministerio de Industria y Comercio.		7%				
6- Mano de Obra	M	Monto mínimo mensual establecido como sueldos y jornales según el Ministerio del Trabajo.		15%				
				100%			FACTOR DE CORRECCIÓN: FACTOR DE CORRECCIÓN %:	

PAVIMENTO ASFÁLTICO								
Insumo K	Símbolo	Descripción y Fuente	Código	Precio Unitario del Insumo			Índice PKm/Pko	Coefic. Ajuste Precios IK (PKm/Pko-1)
				Incidencia	De Origen	En el Mes m		
				IK	Pko	PKm		
1- Cemento Asfáltico Cap 20	C	Precio por Tn. proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	2.10	40%				
2- Piedra Triturada IV	P	Precio por Tn. proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	1.6	15%				
3- Arena Lavada	A	Precio por m3 proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	1.1	1%				
4- Equipos	E	Precio venta hora/máquina para Motoniveladora Caterpillar120 B proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción	3.A	18%				
5- Gasoil	G	Precio de venta al público por litro de gasoil según resolución del Ministerio de Industria y Comercio		19%				
6- Mano de Obra	M	Monto mínimo mensual establecido como sueldos y jornales según el Ministerio del Trabajo.		7%				
				100%				
						FACTOR DE CORRECCIÓN:		
						FACTOR DE CORRECCIÓN %:		

Observaciones:

- Para el ÍNDICE PKm/Pko se considerarán 2 (dos) decimales. Si la parte milesimal es igual o mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior; si es menor que 0,005 se mantiene el valor de la centésima.

- Para el COEFIC. AJUSTE PRECIOS IK (PKm/Pko-1) se considerarán 3 (tres) decimales. Si la parte diezmilesimal es igual o mayor que 0,0005 se redondea a la milésima superior; si es menor que 0,0005 se mantiene el valor de la milésima.

- Los montos en guaraníes se considerarán sin decimales. Si la parte decimal es igual o mayor que 0,5 se redondea a la unidad superior; si es menor que 0,5 se mantiene el valor de la unidad.

6. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, del análisis final del mensaje de referencia, por parte de las Comisiones Asesoras dictaminantes, se pudo constatar que el mismo se encuentra con toda la documentación respaldatoria, la cual se visualiza en su contenido.

Que, debemos señalar que nos encontramos ante el inicio de un proceso de contratación vía Licitación Pública Nacional, regido por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" que, al respecto, establece específicamente en su Artículo 36, Inciso "b", como atribución de la Junta Municipal: *"...autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por Concurso de Ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones".*

Que, incluidas las modificaciones expresadas previamente, los miembros de las Comisiones Asesoras dictaminantes consideran autorizar al Ejecutivo Municipal a proseguir con los trámites del presente proceso licitatorio y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el efecto, con las modificaciones presentadas por la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, expresadas en el presente considerando.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje Nº 1.771/2018 S.G., que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativa, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10, con las modificaciones expresadas en el considerando de la presente resolución.

Art. 2°- Autorizar al Ejecutivo Municipal para proceder al Llamado a Licitación Nacional, para el "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID Nº 351.204".

Art. 3°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

SG/ed